

MATERIAS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO

I. LA TRANSPARENCIA

1. TRANSPARENCIA EN EL CGPJ

Previamente a la entrada en vigor en diciembre de 2014 de la Ley 19/2013, de acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), el 2 de julio de 2014 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y Transparencia Internacional España (TIE) (en adelante "el Convenio") con una vigencia de 2 años prorrogables, en virtud del cual el CGPJ se comprometió, con carácter general, a dotarse de una política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales.

El CGPJ ya había iniciado esa tarea con anterioridad a la firma del Convenio mediante sendos acuerdos de 7 de enero y 20 de marzo de 2014, por los que respectivamente la Comisión Permanente tomaba conocimiento de la constitución por el presidente del CGPJ de un Grupo de Trabajo de Transparencia y delegaba en el secretario general, José Luis Terrero, la realización de las actuaciones necesarias para la efectiva implementación de la LTAIBG.

El 12 de julio de 2016 se firmó un acuerdo de prórroga del Convenio con Transparencia Internacional España con una duración de dos años.

En su reunión de fecha 17 de marzo de 2016, la Comisión Permanente del CGPJ acordó proceder a la renovación en el año 2016 del Grupo de Trabajo compuesto por la vocal María del Mar Cabrejas Guijarro, el secretario general, Joaquín Vives de la Cortada Ferrer-Calbetó, la directora de Comunicación Cristina Ónega Salcedo y el director del CENDOJ, Iñaki Vicuña Nicolás, así como realizar el nombramiento de Juan Bautista Delgado Cánovas como letrado del Grupo de Trabajo de Transparencia en sustitución del anterior, Manuel Olmedo Palacios.

2. TRANSPARENCIA EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA Y ORGANOS CENTRALES

En el primer semestre de 2016 se culminó el proceso de creación de los portales de transparencia de los 17 tribunales superiores de justicia.

El día 21 de junio de 2016 se publicó el Portal de Transparencia de la Audiencia Nacional, órgano jurisdiccional único en España con jurisdicción en todo el territorio nacional, que se constituye como un tribunal centralizado y especializado para el conocimiento de determinadas materias que vienen atribuidas por ley y que se ocupa de los delitos de mayor gravedad y relevancia social.

En dicho Portal, se ofrecen por primera vez, las normas de reparto de sus salas y juzgados, los órdenes del día y acuerdos de la Sala de Gobierno. Hay también información de utilidad pública como la agenda de señalamientos y los calendarios de guardias de los juzgados centrales de instrucción. También se recoge la agenda institucional y del presidente de la Audiencia Nacional.

Como último paso, el proceso ha culminado el 14 de febrero de 2017, con el Portal de Transparencia del Tribunal Supremo.

Era una exigencia derivada de la posición institucional del Tribunal Supremo, como órgano judicial que se encuentra en la cúspide del sistema jurisdiccional, una muestra de liderazgo mediante la creación de un Portal de Transparencia que fuera más allá en una decidida apuesta por la transparencia.

Se ha incorporado al Portal información detallada sobre la estructura organizativa del alto Tribunal; información, permanentemente actualizada, sobre actos institucionales y actividad gubernativa; publicación de las agendas de señalamientos y normas de reparto de las distintas Salas; de la trayectoria profesional de los magistrados del Tribunal Supremo; convocatorias de plazas; y la incorporación de toda la información relevante sobre la gestión de gastos protocolarios y retribuciones del Presidente, Vicepresidente y magistrados del Supremo.

En el apartado de información estadística, se aportan los datos reflejados en el cuadro de indicadores elaborado por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia, es decir, la duración media de los procedimientos, la tasa de resolución y la ratio de sentencias por magistrado en cada sala.

Especial mención merece, por la relevancia de la función jurisprudencial del Tribunal Supremo, el hecho de que también se publiquen los acuerdos que se adopten sobre los criterios de admisión de los recursos de casación o sobre los criterios a aplicar cuando se produzcan reformas relevantes en las leyes procesales, lo que permitirá que la transparencia se convierta también, en este caso, en un valioso instrumento para incrementar la seguridad jurídica.

Una de las novedades más destacadas es la posibilidad que tendrán los ciudadanos de seguir la tramitación de sus casos en el alto tribunal. Para ello tienen que cumplimentar un formulario llamado "Consulta la fase procesal de tu causa" con los datos necesarios para localizar el asunto: el nombre y el número de DNI son obligatorios, pero también pueden añadir, si lo saben, el órgano judicial del que procede la causa, el número de recurso o el nombre del procurador o abogado. La respuesta a la consulta les llegará por correo electrónico.

3. OTROS CONTENIDOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CGPJ, TRANSPARENCIA EN LA JUSTICIA

Ya se apuntó en la anterior Memoria como otras novedades destacables del Portal de Transparencia del CGPJ, la incorporación de un directorio público de órganos judiciales con el nombre y apellidos de los miembros de la Carrera Judicial que ocupan cada una de las plazas y la ubicación y teléfono de cada órgano judicial, y por otra, la publicación de un listado de compatibilidades de los miembros de la Carrera Judicial concedidas por el CGPJ, con información asimismo sobre la actividad para la que se otorga y su vigencia. Otra importante aportación fue la creación y actualización de un repositorio de datos sobre delitos relacionados con la corrupción, al que nos referiremos más adelante.

El "Portal de Transparencia José Luis Terrero Chacón", en funcionamiento desde julio de 2014, se ha consolidado como un instrumento útil para ciudadanos y profesionales. En 2017, el número de visitas a la web pública www.poderjudicial.es siguió creciendo hasta superar las seis millones de visitas. La constante actualización de la página web del Poder Judicial, como poder público, así como la difusión de información y de sentencias, han convertido a la página web del Poder Judicial, según el índice Alexa, en la primera web más visitada de los órganos constitucionales.

4. REPOSITORIO DE DATOS SOBRE PROCESOS POR CORRUPCIÓN

El día 12 de enero de 2017 se presentó a toda la opinión pública el primer repositorio de casusas por delitos relacionados con la corrupción en España.

La corrupción, y muy en particular la que se urde y se desarrolla al abrigo del poder público, constituye, sin lugar a dudas, un ataque grave a la propia Constitución,

a los valores en que se funda y, con ellos, a nuestro sistema de convivencia. No solo se lesionan bienes jurídicos relacionados con el adecuado funcionamiento de la administración, el recto ejercicio de las potestades públicas o los intereses patrimoniales del Estado. La corrupción también produce un efecto devastador sobre la legitimidad de los poderes públicos y, en lógica consecuencia, sobre el propio sentido y alcance del compromiso de la ciudadanía con el bien común. La corrupción pública estimula el desinterés y la indiferencia hacia los intereses públicos.

La intervención de los jueces y magistrados en la lucha contra la corrupción adquiere, además, una dimensión constitucional muy relevante. Con ella se patentiza la existencia de límites reales, tangibles, contra la arbitrariedad, el abuso y el despotismo. Se visualiza la dimensión del Poder Judicial como una instancia independiente e imparcial llamada a controlar desde el Derecho, a hacer efectiva la idea del Estado Constitucional como sistema de límites y de vínculos impuestos al ejercicio de cualquier poder.

Con la presentación de este canal de información, el Gobierno Judicial quiere patentizar su indeclinable compromiso para con la mejor, más eficaz y transparente respuesta de la organización judicial contra el fenómeno de la corrupción. Impulsando todos los mecanismos informativos, organizativos, formativos, de coordinación con otras administraciones, que en el marco de nuestras competencias puedan hacer posibles dichos objetivos de mejora.

La información contenida en el repositorio va a permitir mediante su consulta conocer la acción de la justicia en el marco global de la lucha contra la corrupción. La consulta por los usuarios se podrá realizar de manera detallada en el ámbito de cada Tribunal Superior de Justicia, de la Audiencia Nacional o del Tribunal Supremo, o de manera global para todo el territorio nacional.

La información se actualiza trimestralmente.

Los parámetros en los que se mueve el repositorio son los que abarcan aquéllos procedimientos en los que al menos esté involucrado como sujeto activo algún funcionario público, gobernante y político en el ejercicio de sus funciones, y en cuanto a uno de los elementos del tipo, la afectación del dinero público. Abarca por tanto la corrupción administrativa como la política.

La información ofrecida se refiere a causas en las que la acusación se dirija a la comisión de algún delito previsto en:

- Ordenación del territorio, urbanismo y patrimonio histórico. (Arts. 320 y 322 CP)
- Prevaricación de funcionarios públicos. (Arts. 404, 405 y 408 CP)
- Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. (Arts. 413, 414, 415, 416, 417 y 418 CP)
- Cohecho. (Arts. 419, 420, 421 y 422 CP)
- Tráfico de influencias. (Arts. 428, 429 y 430 CP)
- Malversación. (Arts. 432, 433, 434 y 435 CP)
- Fraudes y exacciones ilegales. (Arts. 436, 437 y 438 CP)
- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función (Arts. 439, 441, 442 y 443 CP)
- Corrupción en las transacciones comerciales internacionales. (Arts. 286, 3º y 4º CP)

En cuanto a la fase procesal sobre la que se va a informar se ha optado por el momento en el que se dicta auto de apertura de juicio oral o de procesamiento.

La información esencial que se ofrece versa sobre:

Personas físicas acusadas en procedimientos penales sobre los delitos de corrupción delimitados; procedimientos recibidos por los órganos de enjuiciamiento, pendientes de finalización y finalizados con su forma de finalización diferenciada; todo ello con referencia a cada trimestre.

Otra información de gran utilidad que se ofrece en el repositorio es:

Personas condenadas en todo el territorio nacional por alguno de los delitos relacionados con la corrupción objeto del mismo, así como el número de personas sometidas al régimen de instituciones penitenciarias, ya sea en prisión preventiva o condenados por condena firme.

Personas condenadas, con condena firme, registrada en el Registro Central de Penados cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia y que explota estadísticamente el INE en virtud de un acuerdo de colaboración suscrito en 2007 entre ambas instituciones, información que se ofrece adaptada al Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) que se creó en 2012.

Para la elaboración del repositorio se ha contado con los datos obtenidos de varias fuentes:

1. Boletines estadísticos trimestrales recogidos por el Consejo General del Poder Judicial en los órganos judiciales cumplimentados por los letrados de la Administración de Justicia.
2. La información sobre los condenados, con condena firme proviene del Registro Central de Penados cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia y que explota estadísticamente el INE.
3. La Información sobre los condenados por sentencia firme que estén cumpliendo pena privativa de libertad, así como aquéllos que estén privados de libertad provisionalmente es facilitada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

5. RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

El CGPJ lidera el primer Ranking Oficial de Transparencia elaborado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en 2017, el organismo público que tiene como función la evaluación del grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia, al obtener la mejor calificación en cuanto a cumplimiento de información voluntaria con 9,29 puntos, frente a la media de 5,30 puntos alcanzada por el conjunto de las instituciones analizadas; a su vez se situó en segundo lugar en el apartado de transparencia obligatoria con 9,70 puntos apenas unas décimas detrás del Tribunal Constitucional (9,83).

Las instituciones evaluadas por el CTBG en este primer informe, además del Consejo General del Poder Judicial, son la Casa de Su Majestad el Rey, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía General del Estado, el Defensor del Pueblo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Banco de España, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por su parte el Consejo General del Poder Judicial ha sido galardonado en 2017 con el II Premio a la Transparencia, Integridad y Lucha contra la Corrupción convo-

cado por Transparencia Internacional España (TI-España) y el Consejo General de la Abogacía Española.

6. PROYECTOS DE FUTURO

El objetivo fundamental del Consejo General del Poder Judicial en el ámbito de la transparencia ha de entenderse cumplido, convertir la política de transparencia en uno de los ejes principales de su actuación durante este mandato; ha logrado, como se ha expuesto en el apartado anterior convertirse en el órgano constitucional de referencia, a la cabeza de todos los demás órganos e instituciones con transcendencia constitucional en el liderato de las políticas de transparencia. No obstante ello los retos siguen sucediéndose y la ilusión por conseguirlos forma parte de la misma determinación que nos ha llevado hasta aquí. Las obligaciones de actualización de los contenidos de los portales, del repositorio de datos sobre procesos por corrupción y la satisfacción de las demandas de acceso de los ciudadanos forman parte esencial del espíritu de la política de transparencia, sin cuyo cumplimiento diario dejaría de existir.

Dotar a los datos ofrecidos de la característica de su reutilización está siendo uno de los proyectos de cumplimiento paulatino que se han de conseguir. El camino ya está siendo avanzado con ejemplos como el ya expuesto del repositorio en el que los datos ofrecidos son reutilizables en formato Excell.

La asignatura pendiente sigue siendo profundizar en la transparencia de los órganos judiciales, difícil tarea al no contar con norma habilitante y nuestro imperfecto sistema estadístico.

7. NUEVO CONVENIO CON TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA

Como una materialización de la clara determinación del Consejo de profundizar en las políticas de transparencia, nos ha llevado a la firma en septiembre de 2018 de un nuevo convenio con la organización no gubernamental Transparencia Internacional España que ha sustituido al firmado en julio de 2014, añadiendo nuevos indicadores a lograr en el plazo de los cuatro años de vigor; las nuevas obligaciones asumidas versan sobre la elaboración y ofrecimiento de publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos del funcionamiento del Consejo:

A) Actividades del Consejo

- Agenda de la institución: actividades de las comisiones, grupos de trabajo y encargos delegados (los altos cargos podrán publicitar sus actividades relacionadas con las responsabilidades que tengan asignadas en el Consejo).
- Órdenes del día y acuerdos del Pleno y de las diferentes Comisiones Legales (se anonimizarán los datos de carácter personal).
- Nombramientos discrecionales de cargos judiciales: publicación de los CV normalizados de los candidatos. Publicidad de las entrevistas. Motivación de la formación de ternas y nombramiento final.
- Ampliación a la carrera judicial y/o a otros colectivos que pudieran verse afectados del trámite de audiencia previa en la elaboración de las disposiciones reglamentarias del Consejo que pudieran afectarles.
- Participación de posibles colectivos interesados, mediante la apertura de un trámite de audiencia previa, en los procedimientos de elaboración de informes a proyectos de ley y disposiciones generales del Gobierno, salvo que se trate de colectivos que ya hayan emitido informe oficial o hayan intervenido de manera expresa y constatable en el proceso de elaboración de la norma.

- Información estadística en relación con el grado de satisfacción, cumplimiento y calidad de los distintos servicios prestados por la Institución.
- B) Información sobre convenios, contratos y actividad presupuestaria. Control financiero
- Encomiendas de gestión y delegaciones en órganos inferiores de competencias de contenido económico.
 - Actividad contractual. Actas de las mesas de contratación y contratos suscritos. Prórrogas de los contratos. Incidencias más relevantes en la ejecución contractual.
 - Convenios. Especialmente se publicitarán aquellos Convenios de los que resulten obligaciones económicas para el CGPJ.
 - Subvenciones. Medidas de fiscalización del gasto de las subvenciones concedidas.
 - Elaboración del presupuesto y detallado seguimiento presupuestario, mediante la utilización de información comprensible sobre el destino del gasto y los niveles de ejecución.
 - Explicación del sistema de control de gastos del CGPJ en relación con la actividad protocolaria y los viajes de los altos cargos. Indemnizaciones por razón del servicio de altos cargos y gastos de representación de estos últimos.
 - Informes del Tribunal de Cuentas y cualquier otra información sobre fiscalización externa de la Institución.
- C) Información sobre altos cargos y personal del CGPJ
- Ficha individualizada de cada uno de los altos cargos del GGPJ, incluyendo fotografía, breve currículum, correo electrónico y teléfono de contacto, identificación de su Secretaria y ubicación de su despacho en el CGPJ. Retribución. Indemnizaciones que podrían recibir tras el cese en sus cargos. Si se tratara altos cargos que vayan a gestionar intereses económicos de la Institución, relación sucinta del valor económico de su patrimonio actual. Personal eventual asignado directamente al alto cargo.
 - Relación de Puestos de Trabajo del CGPJ. Indicación de la remuneración de cada tipo de puesto. Importe de las indemnizaciones por razón del servicio de los directivos responsables de cada área.
 - Compatibilidades reconocidas a los funcionarios del CGPJ para el desarrollo de actividades ajenas a su puesto de trabajo.

8. INFORMACIÓN SOBRE TIEMPOS DE RESPUESTA DE LOS TRIBUNALES

En cumplimiento de uno de los compromisos adquiridos en el convenio de colaboración suscrito el pasado 7 de septiembre con Transparencia Internacional España, que tiene como objetivo profundizar en la política de transparencia en la Justicia iniciada por el órgano de gobierno de los jueces desde el inicio del actual mandato, en noviembre de 2018, se procedió a la publicación por primera vez los datos correspondientes al tiempo medio estimado que cada órgano judicial tarda en resolver los procedimientos.

Las tablas se elaboraron por el servicio de Estadística Judicial a partir de la estimación de la duración media de los procesos judiciales concluidos cada año, independientemente de cuál haya sido la forma de terminación.

Esta nueva herramienta permite consultar el tiempo estimado de respuesta, que se expresa en meses, tanto por órgano y orden jurisdiccional, como por año, tipo de

procedimiento o materia y ámbito geográfico. Para efectuar el cálculo del plazo medio estimado, se ha utilizado un modelo matemático a partir de las cifras de asuntos ingresados, resueltos y en trámite al comienzo de cada periodo en cada órgano judicial.

Las tablas incluyen también información correspondiente a otras circunstancias —como por ejemplo la movilidad del personal dentro del órgano judicial o la aplicación de medidas de refuerzo—, por la influencia que esas variables tienen sobre la duración de los procedimientos.

Otra de las variables tenidas en cuenta son una serie de factores externos, como pueden ser la complejidad de los asuntos, la entrada extraordinaria de determinados procedimientos, los efectos de la crisis económica o las reformas procesales.

Las tablas publicadas por el CGPJ muestran datos correspondientes a los últimos diez años y, dentro de cada órgano judicial, ofrecen el tiempo estimado de respuesta según el tipo de procedimiento de que se trate.

II. ACTUACIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL COMO AUTORIDAD DE CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS TRATAMIENTOS CON FINES JURISDICCIONALES

La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, del nuevo Capítulo I bis del Título IV del Libro III de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 236 bis a 236 decaes). Ha operado una reforma importantísima desde el punto de vista institucional, competencial y operativo en el enfoque relativo a la protección de datos en el ámbito de la Administración de Justicia. Por otra parte, y desde una perspectiva mucho más general, pocos meses después, con la aprobación el 27 de abril de 2016 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, se configuraba un nuevo marco regulador de la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), cuya entrada en aplicación se difería al 25 de mayo de 2018. Aun cuando, debido a su naturaleza, el RGPD es una norma que se aplica directamente en los Estados Miembros de la Unión Europea sin que precise de ninguna norma de trasposición o introducción en el derecho interno, contiene disposiciones cuya regulación debe ser precisada o complementada por normativa nacional; en España, la mayor parte de estos desarrollos normativos se han llevado a efecto con la promulgación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Es bien conocida la relevancia de las modificaciones normativas introducidas en esta materia y ciertamente no se trata ahora de profundizar en el análisis detallado de las mismas. En este punto sí conviene, no obstante, destacar los principales aspectos del nuevo papel conferido al Consejo General del Poder Judicial tras las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial operadas, en un primer momento, con la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, y muy destacadamente con la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio.

El considerando 20 del Reglamento General de Protección de Datos señala que, aunque dicho Reglamento se aplica, entre otras, a la actividad de los tribunales y otras autoridades judiciales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros pueden especificarse las operaciones de tratamiento y los procedimientos de tratamiento en relación con el tratamiento de datos personales por los tribunales y otras autoridades judiciales. A fin de preservar la independencia del Poder Judicial

en el desempeño de sus funciones, incluida la toma de decisiones, el referido considerando del RGPD prevé que la competencia de las autoridades de control no debe abarcar el tratamiento de datos personales cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial, debiendo encomendarse el control de estas operaciones de tratamiento de datos a organismos específicos establecidos dentro del sistema judicial del Estado Miembro, los cuales deben, en particular, garantizar el cumplimiento de las normas del RGPD, concienciar más a los miembros del poder judicial acerca de sus obligaciones en virtud de éste y atender las reclamaciones en relación con tales operaciones de tratamiento de datos.

En la referida línea, la Ley Orgánica 3/2018 también se refiere a este ámbito cuando establece, en su artículo 2.4, que "el tratamiento de datos llevado a cabo con ocasión de la tramitación por los órganos judiciales de los procesos de los que sean competentes, así como el realizado dentro de la Oficina Judicial, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la presente Ley Orgánica, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que le sean aplicables".

El Consejo General del Poder Judicial está muy atento a la evolución de la normativa reguladora de la protección de datos y pretende dar acertadas respuestas en el ejercicio diario de las funciones y competencias que, en el marco de la misma, le corresponden. No obstante, este breve repaso al estado de situación en este ámbito no puede sino concluir con la llamada que se hacía en el párrafo 19 del informe complementario sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Pleno en su reunión del día 26 de octubre de 2017, sobre la necesidad de abordar la regulación completa y sistemática del singular régimen del tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, dentro del marco del RGPD, adaptando y desarrollando el régimen general que éste contiene a las especificidades del tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, regulación que habrá de incluirse en la LOPJ, marco legal propio donde se ha de contener la reglamentación de las competencias y funciones de este órgano constitucional.

El esquema normativo actual parte de dos principios que deben ser cohonestados. El primero de ellos, de protección de la privacidad, enraizado en el artículo 18.4 CE, implica el sometimiento a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal del tratamiento de datos que se lleva a cabo con ocasión de la tramitación por los Tribunales de los procesos de los que son competentes, así como el realizado dentro de la gestión de la Oficina Judicial. El segundo, asimismo enraizado en el texto constitucional, de independencia judicial, conduce a asignar al Consejo General del Poder Judicial, en cuanto órgano de gobierno del Poder Judicial, las funciones de verificación del cumplimiento de dicha normativa por los órganos jurisdiccionales en el ejercicio de la función judicial.

La distinción a estos efectos entre ficheros jurisdiccionales y no jurisdiccionales es imprescindible, respondiendo a la naturaleza del tratamiento de los datos que integran unos y otros. Y es precisamente el ámbito de los tratamientos con fines jurisdiccionales y los ficheros de esta naturaleza el que es asignado al Consejo General del Poder Judicial para que despliegue las competencias propias de su condición de *Autoridad de control* ("las competencias que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, atribuye a la Agencia Española de Protección de Datos...", según dispone el artículo 236 nonies.1 LOPJ). Por su parte, también respecto de los tratamientos de datos llevados a cabo con fines no jurisdiccionales y sus correspondientes ficheros, tiene el CGPJ un destacado papel, toda vez que, aun quedando sometidos a la competencia de la Agencia Española de Protección de Datos, debe prestar a la misma la colaboración que al efecto precise, pudiendo asimismo adoptar para estos tratamien-

tos y ficheros las disposiciones reglamentarias que estime necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La protección de datos de carácter personal es ciertamente una materia compleja, que presenta múltiples facetas y vertientes. En todas ellas ha venido asumiendo el Consejo General del Poder Judicial sus competencias con plena responsabilidad, ya sea en el seno del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE), contribuyendo a la consecución de la mayor y mejor seguridad de los sistemas de información judicial, ya articulando la colaboración con la Agencia Española de Protección de Datos en las diversas tareas que, como autoridades de control, deben llevar a cabo, para lo cual se suscribió el correspondiente convenio de colaboración en fecha 6 de julio de 2017, o constituyendo, por último, en su seno, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de mayo de 2017, un Comité de Protección de Datos, configurado como grupo de trabajo del que forman parte vocales y responsables de los órganos técnicos del CGPJ, al que se atribuye el estudio, análisis, ordenación, sistematización, articulación y formulación, en su caso, de las propuestas oportunas al órgano competente del CGPJ en todo lo relativo a las actuaciones del Consejo para la aplicación de las disposiciones de la LPOJ reguladoras de esta materia (artículos 236 bis a 236 decies).

Actividad del Comité de protección de datos

El Comité de Protección de Datos del Consejo está constituido por tres vocales, el Secretario General, la Jefa del Servicio de Inspección, el Director del Gabinete Técnico, el Director del Centro de Documentación Judicial, el Delegado de Protección de Datos del Consejo, una Letrada de la Sección de Informática Judicial y un Letrado del Gabinete Técnico, teniendo asignada este último la secretaría del comité.

Tras su creación por acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de mayo de 2017, se constituyó el día 7 de junio de 2017, celebrando en ese año un total de seis reuniones.

La cadencia mensual de las reuniones del comité se ha mantenido en 2018, ejercicio en el que se han celebrado once reuniones, en las que se han abordado asuntos de diferente naturaleza, tanto en el ámbito de los tratamientos de datos del propio Consejo como en el de los tratamientos realizados por los órganos judiciales con fines jurisdiccionales. Entre los asuntos más destacados de que ha conocido el comité en 2018 se pueden citar los siguientes:

- a) Tratamientos de datos del propio Consejo General del Poder Judicial:
 - Adecuación en los tratamientos de los distintos servicios del CGPJ al nuevo RGPD.
 - Alternativas y propuestas relativas a la figura del Delegado de Protección de Datos del CGPJ.
 - Propuesta de adecuación del Protocolo de Comunicación del CGPJ a la nueva normativa.
 - Criterios de anonimización de órdenes del día y relaciones de acuerdos de los órganos del CGPJ.
 - Registro de actividades de tratamiento del CGPJ.
 - Traslación a la página web del CGPJ de los principales aspectos relacionados con la protección de datos en sus tratamientos.
 - Propuestas sobre expedientes de cancelación de datos y otros derechos ejercitados por particulares en tratamientos del CGPJ y expedientes de tutela tramitados en esta materia por la AEPD.

b) Tratamientos de datos con fines jurisdiccionales:

- Principales áreas de trabajo del CTEAJE con incidencia en este tipo de tratamientos.
- Difusión del documento elaborado por el Servicio de Inspección sobre las principales áreas relacionadas con la protección de datos que son objeto de examen por dicho servicio en las inspecciones presenciales.
- Consultas de administraciones de Comunidades Autónomas sobre cesiones de datos a la administración tributaria relacionadas con la participación en procedimientos judiciales de abogados y procuradores o para la gestión de las tasas judiciales.
- Problemática suscitada en relación con el acceso a datos personales a través del Punto Neutro Judicial.
- Consultas sobre solicitudes de acceso a documentación judicial para la realización de actividades de investigación.
- Problemática relacionada con la disociación de datos personales en resoluciones judiciales con motivo de su difusión en medios de comunicación.
- Trabajos preparatorios para la elaboración de una guía de recomendaciones en materia de protección de datos dirigida a jueces y magistrados y personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Conocimiento del estado de situación de los expedientes de denuncias y reclamaciones en esta materia y examen en profundidad de aquellos en que, por su relevancia, así se determina.

Expedientes de protección de datos (reclamaciones y denuncias)

Como autoridad de control con competencia para conocer de las denuncias y reclamaciones formuladas en relación con tratamientos de datos realizados con fines jurisdiccionales en órganos judiciales, el Consejo General del Poder Judicial registró 22 expedientes en el año 2016, 28 en el año 2017 (incremento del 27,27 por cien respecto de 2016) y 68 en 2018 (incremento del 142,86 por cien respecto de 2017).

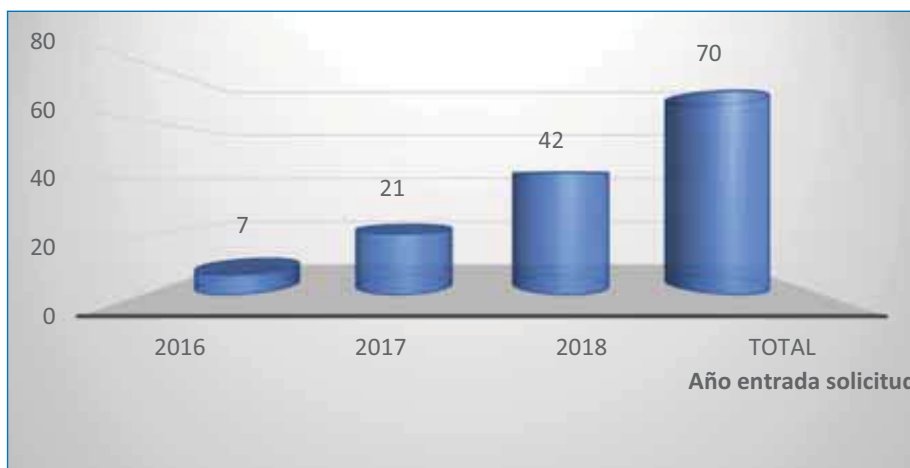
La normativa aplicable a dichos procedimientos, con arreglo a lo que antes se ha indicado, está constituida por la contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial (fundamentalmente artículos 236 bis a 236 decies) y la general de esta materia, integrada en 2018 por el Reglamento General de Protección de Datos, de aplicación a partir del día 25 de mayo, la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Asimismo debe tenerse en cuenta que entre los días 31 de julio y 6 de diciembre estuvo vigente el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, el cual fue derogado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual entró en vigor el día 7 de diciembre.

A 1 de enero de 2018 se encontraban pendientes de resolución 33 expedientes, 8 de ellos precedentes de 2016 y 25 de 2017. A lo largo del ejercicio tuvieron entrada, según se ha señalado, 68 nuevos asuntos. En 2018 se terminaron 70 procedimientos, de los cuales 50 fueron resueltos por acuerdo de la Comisión Permanente y 20 se ultimaron mediante otras formas de terminación. De los procedimientos terminados en 2018, 7 procedían de 2016, 21 de 2017 y 42 se habían registrado en el propio ejercicio 2018. La cifra de asuntos pendientes de resolución era, a 31 de diciembre de 2018, por tanto, de 31, de los cuales 1 procedía de 2016, 4 de 2017 y 26 de 2018.

En los siguientes gráficos se muestran la evolución de las referidas cifras de entradas y resoluciones de asuntos.



Evolución reclamaciones presentadas



Reclamaciones resueltas año 2018



Reclamaciones pendientes resolución a 31/12/2018

III. LA UNIDAD DE APOYO A CAUSAS DE CORRUPCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó el 10 de marzo de 2015 la constitución de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción (UACC). Dicha Unidad tiene su origen en una iniciativa que fue anunciada el 25 de noviembre de 2014 en el Congreso de los Diputados por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial con el objetivo de contribuir a que la tramitación y resolución de las causas complejas por corrupción sean ágiles, eficaces y permitan alcanzar la respuesta inmediata de la que la sociedad es acreedora.

En esta tesitura, y con la finalidad de lograr una mayor eficacia de los Jueces y Magistrados en la resolución de las causas por corrupción, reduciendo los tiempos de respuesta judicial, mejorándose tanto el funcionamiento de la justicia como la percepción que de ella tiene la sociedad, es donde surge la Unidad de Apoyo a causas por corrupción (UACC).

1.1. Composición de la Unidad de Apoyo a Causas por Corrupción

La Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción se configuró como una Unidad de carácter técnico integrada en la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial bajo la supervisión de la Comisión Permanente. La misma está conformada por la jefa de Sección de la Unidad de Apoyo al Secretario General, los Servicios de Inspección, Personal Judicial y la Oficina de Comunicación.

La Unidad se configuró con un carácter instrumental al servicio de todos los jueces y magistrados y actúa proponiendo iniciativas a los órganos decisorios del Consejo siempre y cuando se considere de especial trascendencia, recibiendo, informando y ejecutando las que, a su vez, le encomienden los mencionados órganos.

1.2. Ámbito competencial de la Unidad de Apoyo a Causas por Corrupción

a) Tipos delictivos

Los tipos delictivos que justifican la actuación de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción son los siguientes:

- Defraudaciones
- Insolvencias punibles
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Delitos relativos a la propiedad intelectual, industrial y al mercado y los consumidores
- Corrupción entre particulares
- Delitos societarios
- Blanqueo de capitales
- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- Delitos de prevaricación
- Omisión del deber de perseguir delitos
- Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos
- Cohecho
- Tráfico de influencias
- Malversación de caudales públicos
- Fraudes y exacciones ilegales

- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.
- Delitos de corrupción en las transacciones económicas internacionales.

No obstante, hay que tener en cuenta que esta relación de tipos penales no ha de entenderse como un catálogo cerrado, sino que en su carácter flexible se ha de reconocer su propia eficacia.

b) Actividades delictivas

La especial trascendencia que justifica la concreta actuación de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción será apreciada en cada caso por los componentes de la misma. No obstante y con el fin de evitar la configuración de un excesivo espacio de discrecionalidad se considera que una causa judicial reviste especial trascendencia cuando concurra, al menos, uno de los siguientes factores:

- La concurrencia de delincuencia organizada
- En los delitos cuyo sujeto activo haya de ser funcionario público, se considera que concurre especial trascendencia en los atribuidos a quienes ostenten la condición de alto cargo.
- La relevancia económica de la conducta delictiva.
- Cuando la conducta delictiva afecte a una multiplicidad de perjudicados, de forma directa o indirecta.
- En general, la especial complejidad de la instrucción, en razón de la diversidad, dificultad y número de las diligencias de investigación acordadas.

En la Comisión Permanente del 1 de febrero de 2018 se aprobó la modificación del Protocolo de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción haciéndolo extensivo no sólo a los juzgados de instrucción sino también a los órganos de enjuiciamiento facilitando de este modo que el esfuerzo conseguido en la fase de instrucción pueda culminar satisfactoriamente en la fase de juicio oral. De este modo, las solicitudes de intervención de la UACC por tipo de órgano desde su constitución en el año 2015 ha sido la siguiente:

Órganos de instrucción	Juzgados de 1ª instancia e instrucción	24
	Juzgados de instrucción	36
Órganos de enjuiciamiento	Juzgados de lo penal	2
	Audiencias provinciales	5

2. ACTIVIDADES MÁS DESTACABLES

Desde su creación en el año 2015 han tenido entrada en la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción 119 expedientes. Concretamente, el último año se ha mantenido constante el número de expedientes recibidos en relación con el año anterior y ello se debe a la importante labor de difusión que se ha realizado de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción tanto a través de la Guía Práctica de Actuación en la tramitación de causas complejas por corrupción como de la página web del poder judicial y de los cursos de formación impartidos en esta materia.

De esos 119 expedientes, han sido un total de 72 órganos judiciales los que han solicitado desde su constitución el auxilio de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción (UACC). El territorio desde el que más solicitudes se han cursado a la UACC es la Comunidad Valenciana (31), seguida por Andalucía (14) y la Región de Murcia (13). A estas tres comunidades autónomas les siguen Cataluña, Illes Balears y Canarias.

Es importante destacar que las principales medidas que han sido solicitadas a la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción por los jueces y magistrados en este último año 2018 se han centrado fundamentalmente en las siguientes:

- a) Medidas de refuerzo judicial de carácter personal. En este sentido, se pueden distinguir que las modalidades de refuerzo solicitadas han sido principalmente:
 - Reforzamiento de la plantilla funcional
 - Adscripción temporal de jueces / magistrados (titulares) de apoyo en comisión de servicios con/sin relevación de funciones.
 - Adscripción temporal de jueces/magistrados:

Así de los expedientes incoados, el refuerzo se ha llevado a cabo en 8 supuestos con magistrados en comisión de servicios con o sin relevación de funciones y en los otros 31 expedientes con jueces de adscripción temporal (JAT, JEDJAT y jueces sustitutos).

- b) Medidas tendentes a recabar de las administraciones públicas la puesta a disposición de los instructores de causas por corrupción de especialistas en diversas materias. En este ámbito hay que tener en cuenta el principio general de colaboración con la Justicia que es exigido de una manera especial a los poderes públicos y órganos administrativos (artículo 118 de la CE así como también en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial).

Precisamente como consecuencia de este principio de colaboración con la Administración de Justicia la UACC ha intervenido en los diversos expedientes en dos ámbitos diferentes con el fin de remover los obstáculos existentes que impidiesen la instrucción de la causa. Por un lado, auxiliando en los requerimientos de información a la Administración Pública, llegando, incluso, a requerir a los poderes públicos la inmediata remisión de lo solicitado por el juez. Y, por otro lado, desde la UACC se ha solicitado también la cooperación y la asistencia activa de otras Administraciones a través de la puesta a disposición de los instructores de especialistas en diversas áreas con el fin de lograr mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de sus competencias (principalmente IGAE, AEAT y Subdirección General de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Justicia).

En el año 2018 fue esta última modalidad la que fue solicitada a la UACC.

3. VALORACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LA UACC

La valoración que se realiza de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción es muy positiva. Y ello porque se ha constatado como una herramienta muy útil y cercana a toda la Carrera Judicial en la lucha contra la corrupción. Este último año se ha mantenido el incremento de las peticiones de auxilio en relación con el año anterior, motivado por un lado, en el conocimiento de la propia Unidad a través tanto de la difusión de la Guía de actuación en la tramitación de causas complejas por corrupción como del propio portal del poder judicial como también, por otro lado, en la confianza de los jueces y magistrados en los instrumentos de auxilio eficaces y eficientes que la misma presta.

Igualmente se ha venido constatando como un instrumento indispensable tanto para agilizar la instrucción de este tipo de macro procesos como para permitir al titular del Juzgado centrarse en exclusiva en la instrucción de estos procedimientos

gracias a las medidas de refuerzo judicial de carácter personal concedidas desde el Consejo General del Poder Judicial.

Merece también la pena destacar la difusión de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción que se ha venido realizando durante todo este último año tanto a nivel de los presidentes de los tribunales superiores de justicia, decanos, jueces y magistrados como a los alumnos de la Escuela Judicial (acceso libre y cuarto turno), teniendo la misma una excelente acogida entre todos los operadores jurídicos.

Del mismo modo, la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción ha seguido colaborando durante este último año con la Universidad de Jaén en diversos proyectos iberoamericanos existentes en materia de criminalidad organizada y lucha contra la corrupción. La formación que presta la UACC a los magistrados interesados resulta de gran utilidad para coadyuvar en la consecución de sus objetivos de implementación de Unidades similares en sus respectivos poderes judiciales.

4. OBJETIVOS DURANTE EL AÑO JUDICIAL 2018

Los objetivos en los que la Unidad de Apoyo a las Causas Complejas por Corrupción está trabajando se pueden agrupar en tres bloques diferentes.

- A) Un primer bloque, centrado en la resolución de todos aquellos expedientes que entran en la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción solicitando cualquiera de las medidas que constan en el protocolo de actuación anteriormente detallado.
- B) Un segundo bloque centrado en la Formación de jueces y magistrados. Para ello, la inclusión en el Plan de Formación Estatal de este año 2018 de varios cursos con el fin de que los compañeros que instruyan o enjuicien procedimientos por corrupción puedan intercambiar experiencias y fijar protocolos de actuación. Esta medida se inició ya en el año 2016 y cuenta con una excelente acogida por toda la carrera judicial. En definitiva, con esta formación lo que se pretende es fomentar el conocimiento y el debate, desde un enfoque práctico y multidisciplinar, sobre los procedimientos y prácticas jurídicas que se ponen en marcha en la investigación y enjuiciamiento de los delitos de corrupción y que habitualmente confluyen en los conocidos "macro procesos", a fin de detectar los problemas comunes que resultan compartidos desde diferentes posiciones en el proceso penal, y al mismo tiempo reflexionar sobre las propuestas de mejoras sustantivas y procesales pendientes de abordar.
- C) Y finalmente, un tercer bloque donde se agrupan diferentes propuestas de trabajo. Entre las cuales destacan las siguientes:
 - La colaboración con los poderes judiciales de Perú y México con el fin de implantar una unidad de apoyo a las causas por corrupción similar a la que existe en el poder judicial español que coadyuve con ellos en la erradicación de este problema tan latente en dichos países latinoamericanos.
 - La creación de una base de jurisprudencia especializada sobre cuestiones y problemas procesales atinentes a la fase previa y fase intermedia de las causas complejas por delitos de corrupción.